

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 27 de abril de 2006****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2004, Sección VIII B — Supervisor Europeo de Protección de Datos**

(2006/817/CE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2004 ⁽¹⁾,
 - Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas para el ejercicio financiero 2004, Volumen III (N6-0027/2005 — C6-0365/2005),
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2004, acompañado de las respuestas de las instituciones ⁽²⁾,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE ⁽³⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 14 de marzo de 2006 (5971/2006 — C6-0092/2006),
 - Vistos el apartado 10 del artículo 272 y los artículos 275 y 276 del Tratado CE,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁴⁾, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
 - Visto el Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾,
 - Vistos el artículo 71 y el anexo V de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A6-0117/2006),
1. Aprueba la gestión del Supervisor Europeo de Protección de Datos en la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2004;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que la acompaña al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas, al Comité Económico y Social, al Comité de las Regiones, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de Datos y que disponga su publicación en el *Diario Oficial* (serie L).

El Presidente

Josep BORRELL FONTELLES

El Secretario General

Julian PRIESTLEY

⁽¹⁾ DO L 53 de 23.2.2004, p. 1.⁽²⁾ DO C 301 de 30.11.2005, p. 1.⁽³⁾ DO C 301 de 30.11.2005, p. 9.⁽⁴⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽⁵⁾ DO L 356 de 31.12.1977, p. 1.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**con las observaciones que acompañan a la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2004, Sección VIII B — Supervisor Europeo de Protección de Datos**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2004 ⁽¹⁾,
 - Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas para el ejercicio financiero 2004, Volumen III (N6-0027/2005 — C6-0365/2005),
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2004, acompañado de las respuestas de las instituciones ⁽²⁾,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE ⁽³⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 14 de marzo de 2006 (5971/2006 — C6-0092/2006),
 - Vistos el apartado 10 del artículo 272 y los artículos 275 y 276 del Tratado CE,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁴⁾, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
 - Visto el Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾,
 - Vistos el artículo 71 y el anexo V de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A6-0117/2006),
1. Observa que en 2004 el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) administró un presupuesto de 1 942 279 euros con un porcentaje de utilización del 54,67 %;
 2. Observa que la fiscalización de la gestión del SEPD por el Tribunal de Cuentas no dio lugar a observaciones (apartado 9.24 del Informe Anual del Tribunal de Cuentas);
 3. Observa que el 24 de junio de 2004 los Secretarios Generales de la Comisión, del Parlamento Europeo y del Consejo firmaron, juntamente con el SEPD, un acuerdo de cooperación administrativa para prestar asistencia al SEPD por un período inicial de tres años, con arreglo al cual:
 - el contable y auditor interno de la Comisión será nombrado contable y auditor del SEPD;
 - los servicios de la Comisión prestarán asistencia al SEPD para todas las tareas relacionadas con la gestión del personal vinculado a la institución (contratación, establecimiento de derechos, pago de sueldos, reembolso de gastos médicos, pagos de gastos de misión, etc.);
 - los servicios de la Comisión también ayudarán al SEPD a establecer y ejecutar el presupuesto;
 - el SEPD se instalará en los locales del Parlamento Europeo; los servicios del Parlamento Europeo prestarán asistencia al SEPD en lo relativo a recursos materiales y conocimientos expertos en relación con dicha instalación (seguridad de los edificios, correo, ordenadores, teléfonos, despachos y suministros).
 4. Opina que, a la vista del reducido tamaño de la administración del SEPD, sería conveniente renovar el acuerdo de cooperación;
 5. Pide al Supervisor Europeo de Protección de Datos que continúe el establecimiento de la institución en el pleno respeto de los principios básicos de legalidad, regularidad y buena gestión financiera.

⁽¹⁾ DO L 53 de 23.2.2004, p. 1.

⁽²⁾ DO C 301 de 30.11.2005, p. 1.

⁽³⁾ DO C 301 de 30.11.2005, p. 9.

⁽⁴⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 35 de 31.12.1977, p. 1.